

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
Resolución Presidencial N° 137-2022-UNJ

Jaén, 26 de octubre del 2022

VISTO: Oficio N° 638-2022-UNJ/P de fecha 24 de octubre del 2022, Carta N° 005-2022-UNJ-P/ATP de fecha 24 de octubre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 111-2019-MINEDU, del 02 de septiembre del 2022, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

De conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas, Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional de Jaén, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas;

Mediante Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, en el numeral 2 del artículo 4 establece que “El empleado de confianza es el que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad”;

Que, mediante Resolución N° 091-2022-CO-UNJ de fecha 15 de julio del 2022, se designó al Dr. Luis Enrique Calle Pérez como Asesor Técnico de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, cargo de confianza que desempeñará a partir del 18 de julio del 2022;

Que, con Carta N° 005-2022-UNJ-P/ATP de fecha 24 de octubre del 2022, el C.P.C. Luis Enrique Calle Pérez, Asesor Técnico de la Presidencia comunica al Presidente de la Comisión Organizadora, que siendo un paciente oncológico, cuyo tratamiento es costoso y de largo plazo; asimismo, le hace saber que en algunas ocasiones o días presenta malestares propios de la enfermedad, que hace imposible asistir presencialmente a sus labores, también indica que el cáncer que padece es tratado por el Hospital Almanzor Aguinaga de Chiclayo, por dicho motivo, solicita se le conceda realizar su trabajo en forma semipresencial, por ser un paciente oncológico;





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
Resolución Presidencial N° 137-2022-UNJ

Jaén, 26 de octubre del 2022

Que, de acuerdo a la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, precisa en su Título Preliminar punto I. “La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo”; asimismo, en el punto II) indica: “la protección de la salud es de interés público”. Por tanto, es responsabilidad del Estado, regularla, vigilarla y promoverla”;

Que, con Oficio N° 638-2022-UNJ/P de fecha 24 de octubre del 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, autoriza a la Secretaría General proyectar la Resolución autorizando al Dr. Luis Enrique Calle Pérez, Asesor Técnico de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNJ, realizar su trabajo de manera semipresencial, por ser un personal con morbilidad, considerado en el grupo de riesgos y factores clínicos, debido a que es un paciente oncológico;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR al Dr. Luis Enrique Calle Pérez, Asesor Técnico de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, realizar su trabajo de manera semipresencial, por ser un personal con morbilidad, considerado en el grupo de riesgos y factores clínicos, debido a que es un paciente oncológico.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.



Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel
Presidente